

PERMISOS PREVIOS R8 PARA SENSIBLES

LCI Manuel López Flores

Marzo 20 2019

El día de ayer se cumplirían los 90 días para la entrada en vigor de la reforma a la TIGIE, en lo referente a las fracciones especiales creadas para el Capítulo 98, derivada de la publicación del DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.



Foto: Región fronteriza y la franja fronteriza norte de México

Dichas fracciones creadas, que van desde la 9802.00.26 a la 9802.00.38, comprenderán las mercancías sensibles de los distintos apartados del Anexo II del Decreto IMMEX en función de su UMT conforme a la fracción arancelaria correspondiente y que serán importadas al amparo de un Permiso de importación bajo la Regla 8va de las Reglas Complementarias del artículo 2 de la LIGIE, en cumplimiento de los Criterios y Requisitos que determinaría la Secretaría de Economía.

De igual manera se modificaron fracciones correspondientes al mismo Capítulo 98, específicamente la 9802.00.12, 9802.00.13, 9802.00.20, 9802.00.23, 9802.00.25 para las cuales el principal requisito es contar con PROSEC. Es importante tener en cuenta que, a la fecha, dichos Criterios y Requisitos no han sido dados a conocer por parte de la SE,

que seguramente estarán contenidos en el Anexo 2.2.2. de las RYCCGMCE-SE "Criterios y Requisitos para otorgar Permisos Previos", por lo que no habría manea de instrumentar la gestión de Permisos Previos para las fracciones creadas o las modificadas, sino es en cumplimiento de los criterios y requisitos para las fracciones del Capítulo 98 vigentes hasta el día 18 de Marzo de 2020.

En relación con lo anterior manifestado, el día de ayer la SE ha emitido un oficio dirigido al Administrador General de Aduanas, el Oficio de No. 414.2020.712 en el que manifiesta que los Permisos Previos que nos ocupan, se seguirán emitiendo conforme a las fracciones, criterios y requisitos vigentes hasta el 18 de marzo, así como el que los Permiso Previos expedidos seguirán vigentes en los términos que de igual forma fueron expedidos.

1. Hasta en tanto la Secretaría de Economía, no dé a conocer los criterios y requisitos aplicables para los efectos de la autorización a que se refiere la Regla 8ª, las autorizaciones se seguirán expidiendo conforme a las fracciones arancelarias, criterios y requisitos, vigentes al 18 de marzo de 2020.
2. Las autorizaciones expedidas al amparo de la Regla 8ª con anterioridad seguirán vigentes en los términos que fueron expedidas.

Extracto del oficio para mejor referencia